



Provincia de La Pampa  
*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

SANTA ROSA, 22/02/23

VISTO:

El Expediente N° 44/2022, caratulado: "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/DENUNCIA POR CORREO ELECTRÓNICO – PLAN ARGENTINA HACE- y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes tienen su inicio a raíz de denuncia realizada por correo electrónico en fecha 15/11/2022 por el señor Martín SOLE, DNI N°24.998.165, en la cual relató la irregularidad en la contratación por parte del Municipio de Puelches, de una empresa inexistente denominada con nombre fantasía Alejandro Construcciones para hacer una obra llamada Centro de Hospedaje de Puelches (Plan Argentina Hace) cuyo monto supera los 20 millones de pesos;

Que, a fs. 4/7 se adjunta Información General del proyecto brindada por la web <https://mapainversiones.obraspublicas.gob.ar/#OpenData>;

Que, a fs. 9/12 se adjunta Dictamen ALG N° 338/20 de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, a fs. 13/15 obra Oficio N° 2032/2022 y Oficio N° 31/2023 enviado al Tribunal de Cuentas, para informar si se ha tomado intervención en las contrataciones vinculadas al Plan Argentina HACE, en la localidad de Puelches;

Que, a fs. 16/18 en respuesta a Oficios N° 2032/2022 y 31/2023, el Tribunal de Cuentas informó:

"Me dirijo a Usted a fin de elevar una respuesta a lo requerido por el Señor Fiscal de Investigaciones Administrativas en el Oficio de Referencia, por el cual se solicita informar si el Tribunal de Cuentas ha tomado intervención en las contrataciones vinculadas al Plan Argentina HACE, en la localidad de Puelches.



## Provincia de La Pampa

### *Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

Se informa que en el caso de programas financiados con fondos provenientes de un organismo nacional (en este caso del Ministerio de Obras Públicas de la Nación), el Área Auditoría realiza auditorías de las denominadas "federales", de acuerdo a lo establecido en la Resolución TdeC No 154/17 que reglamenta su funcionamiento.

Asimismo, es dable informar que las auditorías planificadas en el marco de la Red Federal de Control Público para el año 2022 fueron suspendidas en su ejecución, y por consiguiente dadas de baja, por causas que obedecían a la interpretación dada al Convenio suscripto oportunamente entre el Tribunal de Cuentas y la Red Federal de Control Público. En el mes de octubre de 2022 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nacional No 475/22, se reanuda la ejecución de las auditorías federales cuyo inicio y ejecución estaba planificada para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 (que aún no habían sido dadas de baja).

Para el caso particular del Programa Argentina HACE, se encontraba planificada una auditoría federal para el mes de julio de 2022, la cual fue dada de baja por los motivos antes expuestos”

Hecha una breve reseña de los actuados, seguidamente se hace el análisis:

Que, conforme lo establece el Artículo 107° de la Constitución Provincial, corresponde al Fiscal General la investigación de las conductas administrativas de los funcionarios y agentes de la Administración Pública, de los entes descentralizados y autárquicos, y de las empresas y sociedades del Estado provincial, controladas por éste o en las que tenga participación;

Que el artículo 7° de la Ley N° 1830, “Ley Orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas” dispone que “En razón de la persona, su competencia se extenderá a los agentes y funcionarios públicos en las esferas de: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que no se encuentren sujetos a los procedimientos de Juicio Político o Tribunal de Enjuiciamiento (...);

Dicho esto, siendo funcionarios pertenecientes a la órbita municipal y nacional los que intervinieron en la situación relatada en autos, y conforme lo informado por el Tribunal de Cuentas a **fs. 18**, esta Fiscalía resulta incompetente para investigar los hechos puestos en conocimiento;

Sin embargo, corresponde dar vista del expediente a la Oficina Anticorrupción para su conocimiento e intervención en el marco de su



# Provincia de La Pampa

## Fiscalía de Investigaciones Administrativas

competencia;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 107º de la Constitución Provincial y de la Ley N° 1830;

**POR ELLO:**

### **EL FISCAL GENERAL DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Proceder al ARCHIVO de las actuaciones, conforme lo expuesto en los Considerandos;

**Artículo 2º.-** Dar vista del expediente a la Oficina Anticorrupción para su conocimiento e intervención en el marco de su competencia;

**Artículo 3º.-** Dar al Registro Oficial. Notifíquese al denunciante. Cumplido, pasen al archivo.-



JUAN CARLOS A. CAROLA  
FISCAL GENERAL  
FISCALIA de INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

**95**

**RESOLUCION N° 95 /23.-**  
mn